

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 2 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de mandamiento de pago.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00031-00.
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: BETSY MARIA RUMBO BARROS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 03 de marzo de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Decidir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O:

BETSY MARIA RUMBO BARROS, por conducto de su apoderada judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las condenas señaladas por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior en providencia de fecha 18 de julio de 2022, que revocó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En la sentencia proferida el 18 de julio de 2019 por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior se condenó a COLPENSIONES a: reajustar la pensión de vejez de la demandante BETSY MARIA RUMBO BARROS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 1990, a partir del 1° de abril de 2009, en cuantía inicial de \$1.301.445, en 14 mesadas anuales; pagar la suma de NUEVE MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.668.037), por concepto de diferencias pensionales generadas entre el 08 de febrero de 2016 y el 30 de mayo de 2022, así como las que se sigan causando hasta su inclusión en nómina, valor que deberá indexarse y al pago de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$966.803), por costas proceso ordinario, en consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Por otra parte, en atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares, la misma resulta procedente al cumplir con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (NIT 9003360047) y a favor de BETSY MARIA RUMBO BARROS (CC No.27.014.299) por los siguientes obligaciones y sumas de dinero:

- a) Reajustar la pensión de vejez de la demandante BETSY MARIA RUMBO BARROS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 1990, a partir del 1° de abril de 2009, en cuantía inicial de \$1.301.445, en 14 mesadas anuales.
- b) NUEVE MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.668.037), por concepto de diferencias pensionales generadas entre el 08 de febrero de 2016 y el 30 de mayo de 2022, más la que se sigan causando hasta su inclusión en nómina, indexadas.
- c) NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$966.803), por costas procesales y las costas de este proceso.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (NIT 9003360047) que tenga o llegare a tener en los bancos: BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA; hasta por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS (\$15.952.260).OFICIESE.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid

